

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago a 18 de octubre de 2022, entre la empresa Valenzuela Inversiones Limitada, Rol Tributario Único N° 77.126.534-0, representada por don Gerardo Valenzuela Espinoza, cédula de identidad N° 15.339.986-7, ambos domiciliados en Manuel Montt 191-195 local 4 y 5, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, correo electrónico eldestapebar@gmail.com, en adelante el "Empleador" y doña Javiera Carolina Quijano Gomez, cédula de identidad 20.173.462-2, Chilena, Soltera, domiciliada en calle Blanco Fombona 2164, departamento 427, comuna de Independencia, correo electrónico javiera.quijano@gmail.com, en adelante el "Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO.- El trabajador se obliga a prestar servicios personales, continuos y permanentes para el empleador bajo vínculo de subordinación o dependencia, en calidad de operadora multifuncional Restaurant, en los establecimientos del Empleador entre los cuales se encuentra "El Destape Bar" ubicado en Manuel Montt 191 -195 local 4 y 5.

En el desempeño de sus funciones, el trabajador deberá concurrir y permanecer en los establecimientos, obras o faenas que el empleador ejecute en la región metropolitana, lo cual el trabajador declara no le significan menoscabo alguno.

Cualquier cambio o transferencia que implique la reubicación del Trabajador deberá ser previamente acordado entre las partes, asumiendo la empresa los costos adicionales generados por esta decisión.

SEGUNDO.- Los servicios se prestarán de martes a sábado, de 15:00 a 00:30 horas, pudiendo variar a una jornada diaria de turnos rotativos, cuya distribución estará determinada expresamente por lo señalado en el reglamento interno de la empresa, o en su defecto, en un anexo que será considerado como parte integrante de la relación laboral. Las partes acuerdan que la duración de la jornada será de 45 horas semanales y la jornada será interrumpida por media hora que será destinada a colación, no imputable a la jornada de trabajo.

TERCERO.- En el ejercicio de sus funciones, el Trabajador deberá ajustarse a las obligaciones establecidas en este contrato, en sus anexos, en su descriptor de cargo, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa y las instrucciones que reciba de los representantes del Empleador.

En especial, el Trabajador estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- ✓ Desempeñar sus funciones laborales con el máximo esmero, cuidado y responsabilidad, dedicando sus mejores esfuerzos a promover los intereses del empleador, como también de cualquier otra persona, empresa o sociedad vinculada al Empleador.
- ✓ Abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, toda actividad o negociación similares a las comprendidas dentro del giro del empleador, que no sean aquellas correspondientes a su cargo y obligaciones.
- ✓ Abstenerse de utilizar de forma indebida o para otros propósitos que no sean sus labores y funciones propias en interés de la empresa, todo diseño, creación, equipo, sistema, método, software o programa computacional de propiedad del Empleador o de cualquiera de sus clientes o empresas representadas.
- ✓ Atención directa de clientes, con trato cordial y adecuado.

CUARTO.- El Trabajador se obliga a resguardar total reserva de los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, aun después de producida la terminación del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo y en el artículo precedente, será considerado por las partes incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo.

QUINTO.- Respecto de la infraestructura, instalaciones, equipos de hardware, softwares computacionales, tales como internet, correo electrónico y otros, además de equipos y materiales de oficina que el empleador haya puesto a su disposición, el Trabajador se obliga a utilizarlos exclusivamente para y en beneficio de la empresa y conforme a las políticas y procedimientos que esta última imponga a través de sus reglamentos u otras comunicaciones internas.

SEXTO.- La remuneración del trabajador estará constituida y se pagará de la siguiente forma: Sueldo Base Bruto Mensual, ascendente a la suma de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), que se pagará por mensualidades vencidas, durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al trabajado.

Extraordinariamente, el Empleador podrá otorgar premios o bonos ocasionales al trabajador adicionales a la remuneración ordinaria y sin que ello signifique que dichos premios o bonos pasan a formar parte del sueldo o cualquier otro tipo de remuneración.

El Trabajador solicita expresamente que la remuneración le sea pagada mensualmente mediante cheque, vale vista o depositada directamente en la cuenta rut N° 20173462 del banco Estado.

De la remuneración del Trabajador se descontarán y retendrán las cotizaciones previsionales y/o impuestos que correspondan, los cuales serán enterados en las instituciones pertinentes.

Para los efectos previsionales y de salud, el Trabajador manifiesta a la firma del presente contrato, estar afiliado a la A.F.P Planvital y Fonasa respectivamente.

SEPTIMO.- La empresa pagará la gratificación legal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Código del Trabajo. Por ello pagará al Trabajador el equivalente al 25% de lo devengado en el respectivo ejercicio anual comercial por concepto de remuneraciones mensuales, con un tope máximo anual de 4,75 ingresos mínimos mensuales vigentes al 31 de diciembre del respectivo año.

El pago de la gratificación se efectuará a través de pagos parciales mensuales anticipados, correspondientes a un doceavo de la gratificación anual.

OCTAVO.- El Trabajador tendrá derecho a un feriado o vacaciones anuales de 15 días hábiles. Este feriado se imputará al que legalmente se establece en el artículo 67 y siguientes del Código del Trabajo.

NOVENO.- Adicionalmente a lo indicado en las cláusulas anteriores, el Empleador se compromete a financiar el pago de la prima por un Seguro de Incapacidad por Accidentes Personales del Trabajador.

DÉCIMO.- Toda otra modalidad de incentivo, premio o cualquier tipo de retribución económica o en especie, distinta a las convenidas en este contrato, requerirá para su aplicación el acuerdo previo y por escrito de las partes.

UNDÉCIMO.- El presente contrato tendrá un plazo fijo que se extenderá a contar del día 18 de octubre de 2022, con vencimiento el 18 de noviembre de 2022.

DUODÉCIMO.- Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al presente contrato constará por escrito a continuación de éste o en un anexo debidamente firmado por el Empleador y el Trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 del Código del Trabajo.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Javiera Carolina Quijano Gómez
RUT: 20.173.462-2



p.p: Valenzuela Inversiones Ltda
RUT: 77.126.534-0